



# Resolución Directoral

N° 191 - 2017-INPE/OGA

Lima, 01 AGO 2017

**VISTO**, El Informe Técnico Legal N° 016-2017-INPE/09.03 de fecha 26 de julio de 2017 emitido por la Unidad de Logística de la Sede Central, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0162-2917-JUS por la cual se autorizó el viaje por comisión de servicios del Presidente del Consejo Nacional Penitenciario a Costa Rica, durante los días 09 al 12 de julio de 2017, siendo que dicha publicación fue un día sábado, día inhábil para la administración pública, día en que la Unidad de Logística no pudo emitir una Orden de Servicio ni tampoco tramitar la respectiva certificación, más aun cuando el viaje de ida fue el domingo 09 de julio, sin embargo a pesar de ello, la Unidad de Logística gestionó el pasaje aéreo solicitándolo a la empresa M & R Travel and Service EIRL;

Que, las circunstancias expuestas en el Informe Técnico Legal N° 016-2017-INPE/09.03 y que son recogidas en el presente resolutivo, justifican la ausencia de la emisión de una Orden de Servicio en la fecha correspondiente. Aun cuando el monto contratado se encuentra fuera de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, esta Entidad para cumplir con su obligación debe observar el procedimiento presupuestal;

Que, al no haberse emitido la respectiva Orden de Servicio no existe un contrato que vincule a la Entidad con la empresa que agenció el pasaje aéreo, existiendo la obligación de la Entidad de cumplir con su contraprestación, que consiste en retribuir económicamente por el servicio recibido. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, no puede existir en términos presupuestales el pago como tal, debido a que este es la fase final de un procedimiento regular, antecedido de un compromiso y devengado presupuestal; además, la cancelación del servicio no puede efectuarse mediante la figura jurídica de reconocimiento de deuda, ya que ella corresponde sólo a los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, de conformidad con el numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobada mediante Ley N° 28411, siendo que el gasto es del presente año fiscal, debiendo la administración disponer la cancelación del servicio prestado;

Que, ante estos eventos, el ordenamiento jurídico no ha previsto procedimiento alguno para efectuar la cancelación del servicio recibido, sin embargo, al no estar regulado el procedimiento, la administración no puede bajo este argumento dejar de cancelar el valor del servicio prestado por los proveedores del mercado, más aun cuando el área usuaria ha visto satisfecha su necesidad, a pesar de haberse obviado el procedimiento regular, siendo procedente emitir pronunciamiento mediante documento formal en el cual se evidencie la decisión de la administración para la cancelación del servicio recibido;



Que, la Unidad de Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 842 -2017 por el monto de S/ 4,638.98 (cuatro mil seiscientos treinta y ocho con 98/100 soles), monto que cobertura la cancelación del pasaje aéreo agenciado;

Contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA CANCELACIÓN** por el agenciamiento de un (01) pasaje aéreo a la empresa **M & R TRAVEL AND SERVICE E.I.R.L** por el monto de **S/4,638.98** (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 98/100 Soles).

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2017 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a la Meta 25 – Acciones de la Alta Dirección, Clasificador de Gasto 2.3.2 1 1.1 Pasajes y Gastos de Transporte, Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO 3°.-** La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

**Regístrese y comuníquese**



*[Handwritten signature]*  
Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA  
JEFE  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
SEDE CENTRAL